



FEDERACION GALLEGA  
DE FUTBOL

Refª: Estatutos de Clubs

9250

Cumpliendo las instrucciones de esa Real Federación, se remite adjunto, por cuadruplicado ejemplar, los Estatutos relativos a nuestro afiliado SOCIEDAD DEPORTIVA

AMANECER

La Coruña, 4 de Dicbre. de 1.981

Por la FEDERACION GALLEGA DE FUTBOL

Secretario general

Sr. Presidente de la REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE FUTBOL

MADRID.-



1874

THE LIBRARY OF THE  
UNIVERSITY OF TORONTO LIBRARIES  
CONTAINS THE LIBRARIES OF THE  
UNIVERSITY OF TORONTO AND THE  
UNIVERSITY OF TORONTO LIBRARIES  
CONTAINS THE LIBRARIES OF THE  
UNIVERSITY OF TORONTO AND THE  
UNIVERSITY OF TORONTO LIBRARIES

ROUTE 33  
ISOLATED BY THE COUNTRY SIDE  
A RUSTIC INN WITH A RESTAURANT  
AND A COUNTRY STORE

323

THE HIGH COUNTRY INN IS LOCATED ON

ROUTE 33 AND HAS A RESTAURANT AND

AN OUTDOOR DINING AREA.

1000

ROUTE 33

ROUTE 33

4-243

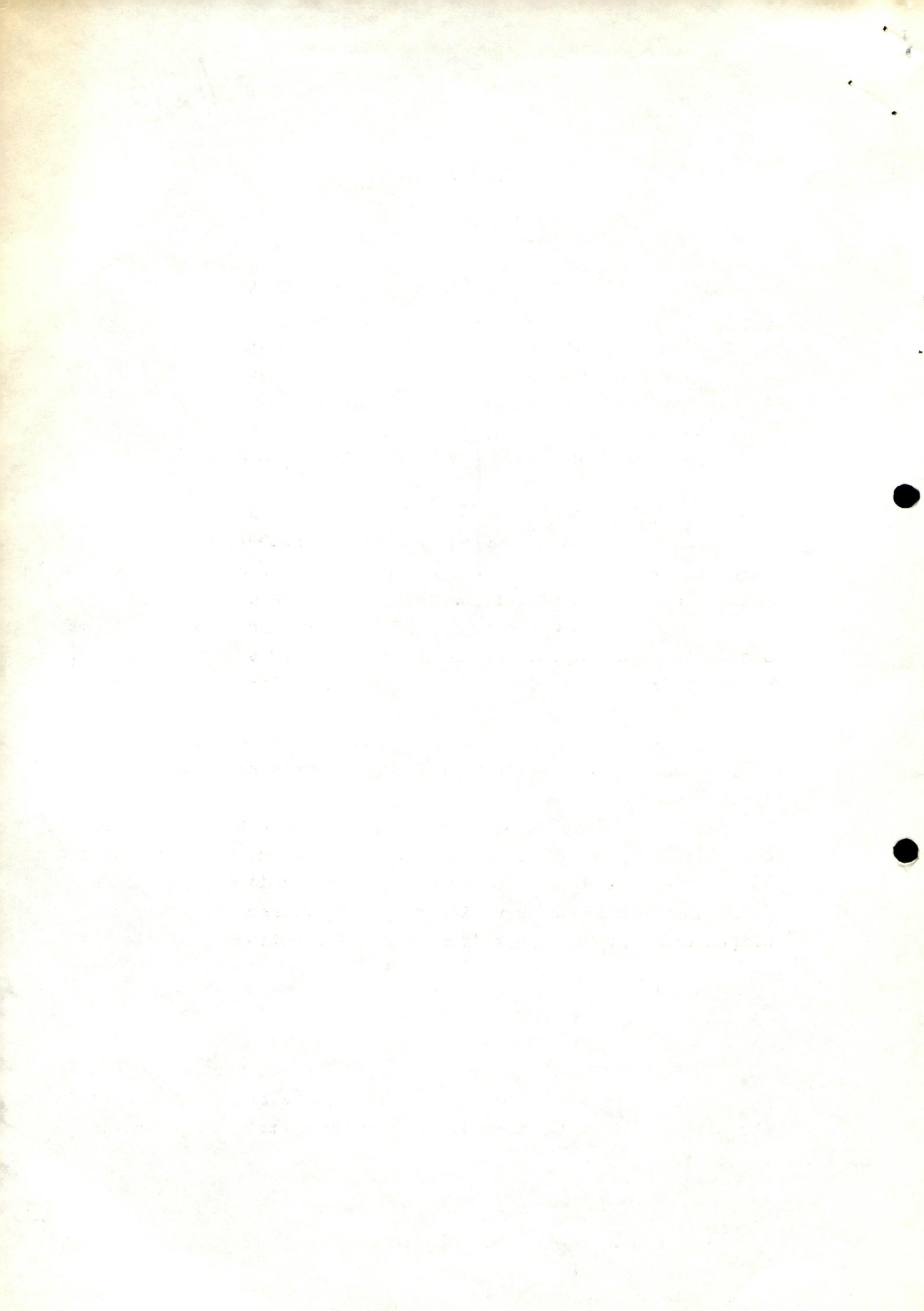
E S T A T U T O S

C L U B

D E

F U T B O L

"S. D. A M A N E C E R"



## CAPITULO I

### NORMAS GENERALES

Articulo 1º.- La Sociedad Deportiva Amanecer, es una // Asociación privada con personalidad jurídica y capacidad de obrar, cuyo objetivo exclusivo será el fomento y la práctica de la actividad física y deportiva, sin ánimo de lucro, ajustándose en todo momento, en su funcionamiento, a principios democráticos y estando / sometida a las Leyes y Reglamentos Deportivos vigentes, a las disposiciones de la R.F.E.F. y a las Reglas de la F.I.F.A.

Articulo 2º.- La Sociedad Deportiva Amanecer, practicará como principal modalidad deportiva la del Fútbol, y se afiliará a la Federación Española de Fútbol, que someterá estos Estatutos a la aprobación definitiva del Consejo Superior de Deportes.

La Junta Directiva podrá acordar la creación de nuevas / secciones para la práctica de otras modalidades deportivas, debiendo adscribirse a las correspondientes Federaciones Españolas.

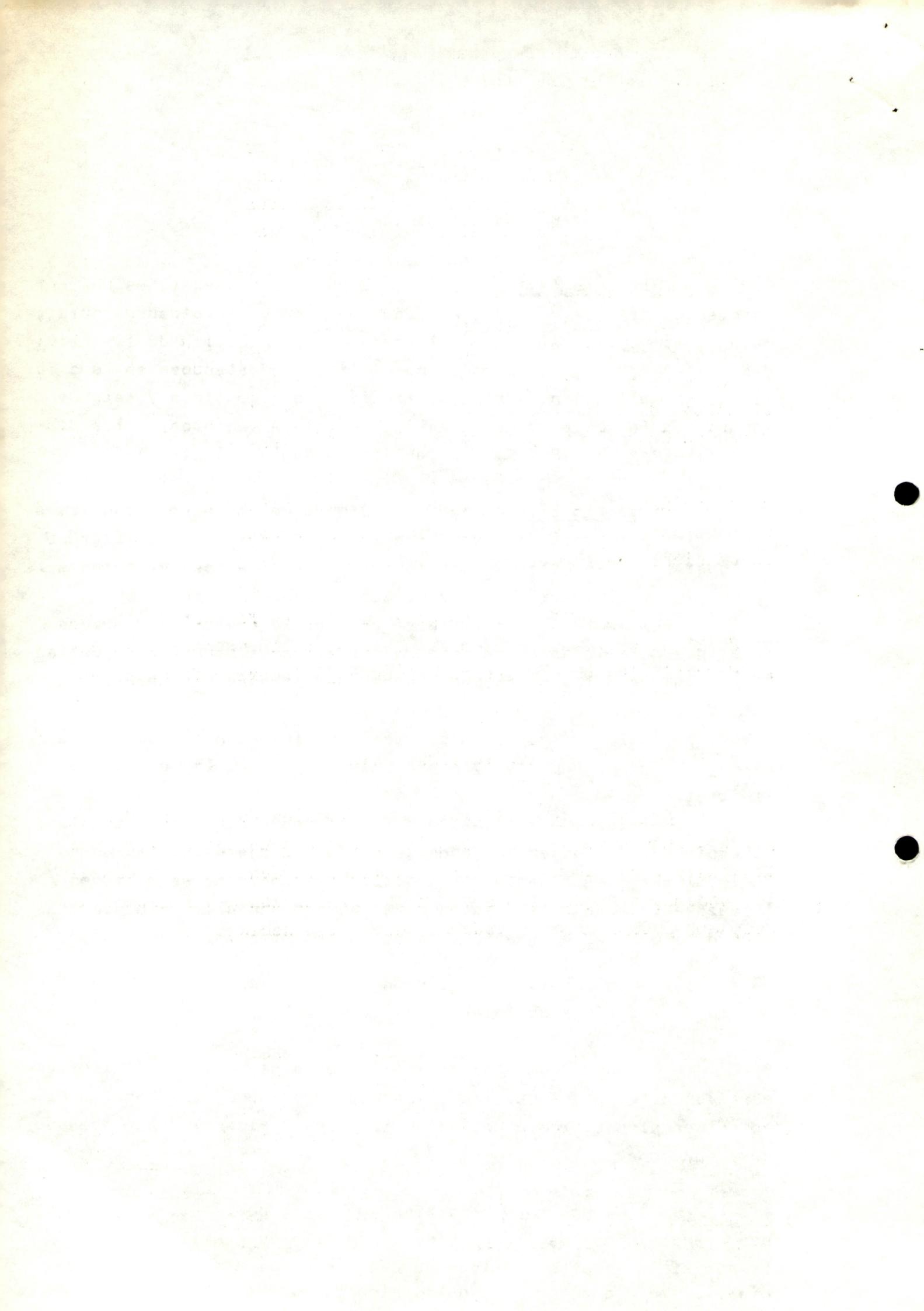
Articulo 3º.- La Sociedad Deportiva Amanecer se somete / al régimen de presupuesto y patrimonio propio con las siguientes / limitaciones:

a) Solo, podrán destinar sus bienes a fines industriales, comerciales, profesionales o de servicios, o ejercer actividades de igual carácter, cuando los posibles rendimientos se apliquen / íntegramente a la conservación de su objeto social, y sin que, en ningún caso, puedan repartirse beneficios entre los asociados.

b) La totalidad de los ingresos se aplicarán al cumplimiento de los fines sociales.

c) Podrá fomentar manifestaciones de carácter físico-deportivo dirigidas al público en general, aplicando los beneficios obtenidos al desarrollo de las actividades físicas y deportivas de sus asociados.

d) La Sociedad Deportiva Amanecer, podrá gravar y enajenar bienes inmuebles, tomar dinero a préstamos y emitir títulos / transmisibles representativos de deuda o parte alícuota patrimonial, siempre que cumpla con los siguientes requisitos:



1.- Que tales operaciones sean autorizadas por mayoría de dos tercios de los socios presentes en Asamblea General Extraordinaria.

2.- Que dichos actos no comprometan de modo irreversible el patrimonio de la entidad o la actividad fisico deportiva que constituya su objeto social. Para la adecuada justificación de este extremo podrá exigirse -siempre que lo soliciten como / mínimo el 5 por 100 de los socios de número-, el oportuno dictamen económico actuarial.

3.- Cuando se trate de tomar dinero a préstamo en cantidad superior al 50 por 100 del presupuesto anual o que represente un porcentaje igual de valor del patrimonio, así como en los supuestos de emisión de títulos, se requerirá informe de la Federación Española y aprobación del Consejo Superior de Deportes.

4.- En todo caso, el producto obtenido de la enajenación de instalaciones deportivas, o de los terrenos en que se encuentren, se invertirá íntegramente en la construcción o mejora de bienes de la misma naturaleza.

Artículo 4º.- El domicilio social se fija en San Vicente de El Grove, provincia de Pontevedra, calle Campos, y en caso de variación se dará cuenta al Consejo Superior de Deportes.

#### AMBITO TERRITORIAL

Artículo 5º.- El ámbito de actuación de la Sociedad Deportiva Amanecer, para la práctica y fomento de sus actividades físicas y deportivas coincidirá básicamente con el de su domicilio social, sin que ello suponga una limitación a sus actuaciones, que podrán abarcar todo el territorio nacional.

#### CAPITULO II DE LAS CLASES DE SOCIOS, ADMISIÓN, DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 6º.- El número de socios será ilimitado. La Junta Directiva podrá suspender, sin embargo, la admisión de // nuevos socios cuando así lo exijan razones de aforo o de capacidad física de las instalaciones. Los socios podrán ser de las / siguientes clases: de número, juveniles y de honor.



Articulo 7º.- Serán socios de número todos los mayores de edad, que soliciten y satisfagan la cuota de ingreso establecida.

Los menores de dieciocho años, de uno y otro sexo, / serán calificados como socios juveniles, teniendo igual derecho al uso de las instalaciones sociales mediante la cuota que fije la Asamblea General y pasarán automáticamente a ser socios de número al cumplir la mayoría de edad.

Serán socios de honor aquellas personas a quien la // Junta Directiva confiera tal distinción y tendrán puesto preferente en los actos oficiales del club.

Para que el socio de un club pueda ejercitar sus derechos políticos como tal, debe estar inscrito en el censo de aquél, al menos con un año de antigüedad ininterrumpida. En su consecuencia, al inscribirse una persona en un Club, se hará la advertencia formal de que no adquiere aquellos derechos hasta / que trascurra dicho término.

Identica antigüedad ininterrompida de un año se precisa para ser elegido como Presidente o Directivo de un Club.

Se establece el principio de igualdad de todos los / asociados, sin discriminación por razón de raza, sexo, religión ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal / o social.

Articulo 8º.- Los socios tendrán los siguientes derechos%

- a) Contribuir al cumplimiento de los fines específicos del Club.
- b) Exigir que la Asociación se ajuste a lo dispuesto en la Ley General de la Cultura Física y del Deporte, normas / de desarrollo de la misma y a lo establecido en el presente estatuto.
- c) Separarse libremente del Club.
- d) Conocer las actividades de la Asociación y examinar su documentación, previa petición razonada a la Junta Directiva, quienes no podrán negarla.
- e) Exponer libremente sus opiniones en el seno del / Club.
- f) Ser elector y elegible para los órganos de representación y gobierno del Club, siempre que concurren los requisitos del artículo 7.

从1994年到2001年，中国GDP增长了1.5倍，而同期美国GDP只增长了0.5倍。

BRUNO GÖTTSCHE LOWE: THE PAPER CITY

Son obligaciones de los socios:

- a) Abonar las cuotas que exija la Junta Directiva, previo acuerdo de la Asamblea General.
- b) Contribuir al sostenimiento y promoción del deporte o deportes de la sociedad.
- c) Acatar cuantas disposiciones dicte la Asamblea General, la Junta Directiva o los miembros de la misma, para el buen gobierno de la Asociación.

Artículo 9º.- Para ser admitido como socio, en cualquier quiera de sus modalidades, será necesario:

Solicitarlo por escrito dirigido a la Junta Directiva, indicando nombre y apellidos, número D.N.I., profesión y dirección.

Satisfacer la cuota de ingreso correspondiente en su caso.

No haber sido expulsado definitivamente, en virtud de expediente instruido con anterioridad.

Artículo 10º.- La condición de socio se pierde:

- a) Por voluntad propia.
- b) Por falta de pago de las cuotas sociales durante tres meses consecutivos.
- c) Por acuerdo de la Junta Directiva, fundado en faltas de carácter muy grave, previo expediente con audiencia del interesado.

### CAPITULO III DE LOS ORGANOS DE REPRESENTACION, GOBIERNO Y ADMINISTRACION

Artículo 11.- Los órganos de representación, gobierno y administración de la Sociedad Deportiva Amanecer, son / la Junta Directiva y la Asamblea General.

#### LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 12.- La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por / todos sus socios con derecho a voto.

Artículo 13.- Cuando el número de socios no exceda

2-

the same time, the U.S. has been able to increase its share of world trade in manufactured goods. This is due to the fact that the U.S. has a more diversified economy than most other countries, and therefore can produce a wider range of manufactured goods. Additionally, the U.S. has a highly developed infrastructure, including a well-developed transportation system and a skilled labor force, which allows it to produce manufactured goods efficiently and competitively.

The U.S. has also been able to increase its share of world trade in manufactured goods by taking advantage of its technological advantages. The U.S. has invested heavily in research and development, and has developed many new technologies that have allowed it to produce manufactured goods more efficiently and effectively. Additionally, the U.S. has a highly educated and skilled labor force, which allows it to produce manufactured goods at a high level of quality and precision.

Overall, the U.S. has been able to increase its share of world trade in manufactured goods by taking advantage of its economic, technological, and infrastructural advantages. These factors have allowed the U.S. to become a major player in the global market for manufactured goods, and to maintain its position as a leader in the field.

Another observation from the report is that the U.S. has maintained a relatively stable and consistent share of world trade in manufactured goods over the past few decades. This is due to the fact that the U.S. has been able to maintain a diversified economy, and has been able to adapt to changes in the global market for manufactured goods.

Cuando excedan de dos mil se elegirán un mínimo de treinta y tres representantes por unidad de millar o fracción, y de entre ellos por sufragio libre, igual y secreto. Si no se computara dicho porcentaje la diferencia se cubrirá mediante sorteo entre los asociados de cada millar respectivo.

Los socios candidatos a representantes deberán ser presentados con quince días de antelación a la fecha de la elección, debiendo constar su aceptación.

La elección de los socios representantes o compromisarios será bianual, y deberán intervenir, por tanto, en todas las Asambleas Generales, tanto ordinarias, como extraordinarias, que se celebren en el período para el que fueron elegidos. No podrán ser elegidos para el siguiente período bianual y su asistencia a las Asambleas Generales será obligatoria.

Artículo 14.- Formarán parte de las Asambleas Generales de Clubs, además de la Junta Directiva, y como miembros de honor:

Los ex Presidentes que hubieran desempeñado el cargo al menos durante un año ininterrumpido, siempre que no hubieran perdido la condición de socios con posterioridad a su mandato.

Los cinco socios más antiguos en cualquiera de las categorías de honor, de Mérito o similares que no hayan perdido la calidad de socios de número.

Los cien socios más antiguos.

Artículo 15.- Las Asambleas Generales, tanto Ordinarias // como Extraordinarias, quedarán validamente constituidas, en primera convocatoria, cuando concurran a ella presentes la mayoría de // los socios con derecho de asistencia. En segunda, cuando asista el 25 por 100 de los socios con derecho de asistencia; y, en tercera y última, cualquiera que sea el número de aquellos con derecho a asistencia que estén presentes.

La convocatoria deberá efectuarse con un mínimo de quince días naturales de antelación a la fecha elegida.

Artículo 16.- La Asamblea General será convocada por el // Presidente a iniciativa propia o a petición de la Junta Directiva o del 10 por 100, al menos, de los socios.

the first time in the history of the world, the  
whole of the human race has been gathered  
together in one place, and that is the  
present meeting of the World's Fair.  
The great number of people here  
from all parts of the world, and the  
large amount of money spent by them,  
will be a great stimulus to the  
development of trade and commerce,  
and will help to bring about a  
new era of prosperity and  
prosperity for all.

1.- La Asamblea General se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al año, al finalizar la temporada deportiva, para tratar las siguientes cuestiones:

- a) Memoria, liquidación del presupuesto, balance del ejercicio, rendición de cuentas y aprobación, si procede.
- b) Presupuesto para el ejercicio siguiente.
- c) Proyectos y propuestas de la Directiva.
- d) Proposiciones que formulen los socios y que deberán ir firmadas, al menos, por el 5 por 100 de los mismos.
- e) Ruegos y preguntas.

2.- Deberá celebrarse Asamblea General Extraordinaria para la modificación de estatutos, autorización para la convocatoria de elección de Presidente y de Junta Directiva, tomar dinero a préstamo, emisión de títulos representativos de deuda o de parte de alícuota patrimonial, enajenación de bienes inmuebles y fijación de las cuotas de los socios.

#### DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 17.- La Junta Directiva estará formada por un número de miembros no inferior a cinco ni superior a veinte, al frente de la cual, habrá un Presidente y de la que formarán parte, además de un Secretario y un Tesorero, un vocal por cada una de las secciones deportivas federadas.

2.- El Presidente y, en su defecto, aquellos otros miembros que determine la Junta Directiva, ostentarán la representación legal del Club, actuarán en su nombre y estarán obligados a ejecutar los acuerdos validamente adoptados por la Asamblea General y la Junta Directiva.

3.- Correspondrán a la Junta Directiva las siguientes atribuciones:

- a) Mantener el orden y la disciplina en la Sociedad, así como en las competiciones que se originen.
- b) Convocar, por medio de su Presidente, a la Asamblea General cuando lo estime necesario, cumpliendo los acuerdos y decisiones de la misma.
- c) Señalar las condiciones y formas de admisión de / nuevos socios, así como proponer a la Asamblea General las cuotas de ingreso y periódicas que deban satisfacerse.

o que a propriedade de um terreno é só por  
que a terra possa ser utilizada para a exploração. Mas quando se  
toma a posse de um terreno, é porque se tem o direito de usá-lo.  
Mas é a posse que é a que é exercida.

• • •

• • •

• • •

• • •

• • •

• • •

• • •

• • •

• • •

• • •

• • •

• • •

• • •

• • •

• • •

• • •

• • •

• • •

• • •

d) Redactar y reformar los Reglamentos de Reginen Interior, fijando las mormas de uso de las instalaciones y las tarifas correspondientes.

e) Nombrar las personas que hayan de dirigir las distintas comisiones que se creen, el personal administrativo que pueda contratarse, asi como organizar las actividades del Club.

f) Formular inventario y balance anual, asi como redactar la Memoria anual de la Sociedad, y en general, aplicar todas las medidas deportivas, economicas y administrativas precisas para el desarrollo del deporte dentro del Club.

g) Asumir y cumplir los compromisos economicos cuya cuantia no exceda del 20 por 100 del presupuesto del Club, no siendo necesaria la convocatoria de una Asamblea Extraordinaria a tal efecto, sino que estará autorizada para proveer sobre el particular, exclusivamente hasta dicho limite.

Articulo 18.- 1.- La Junta Directiva quedará validamente constituida en primera convocatoria cuando concurran a ella la mayoría de sus miembros. En segunda, será suficiente, la concurrencia al menos, de tres de aquellos y, en todo caso, del Presidente o Vicepresidente que ostente su representación.

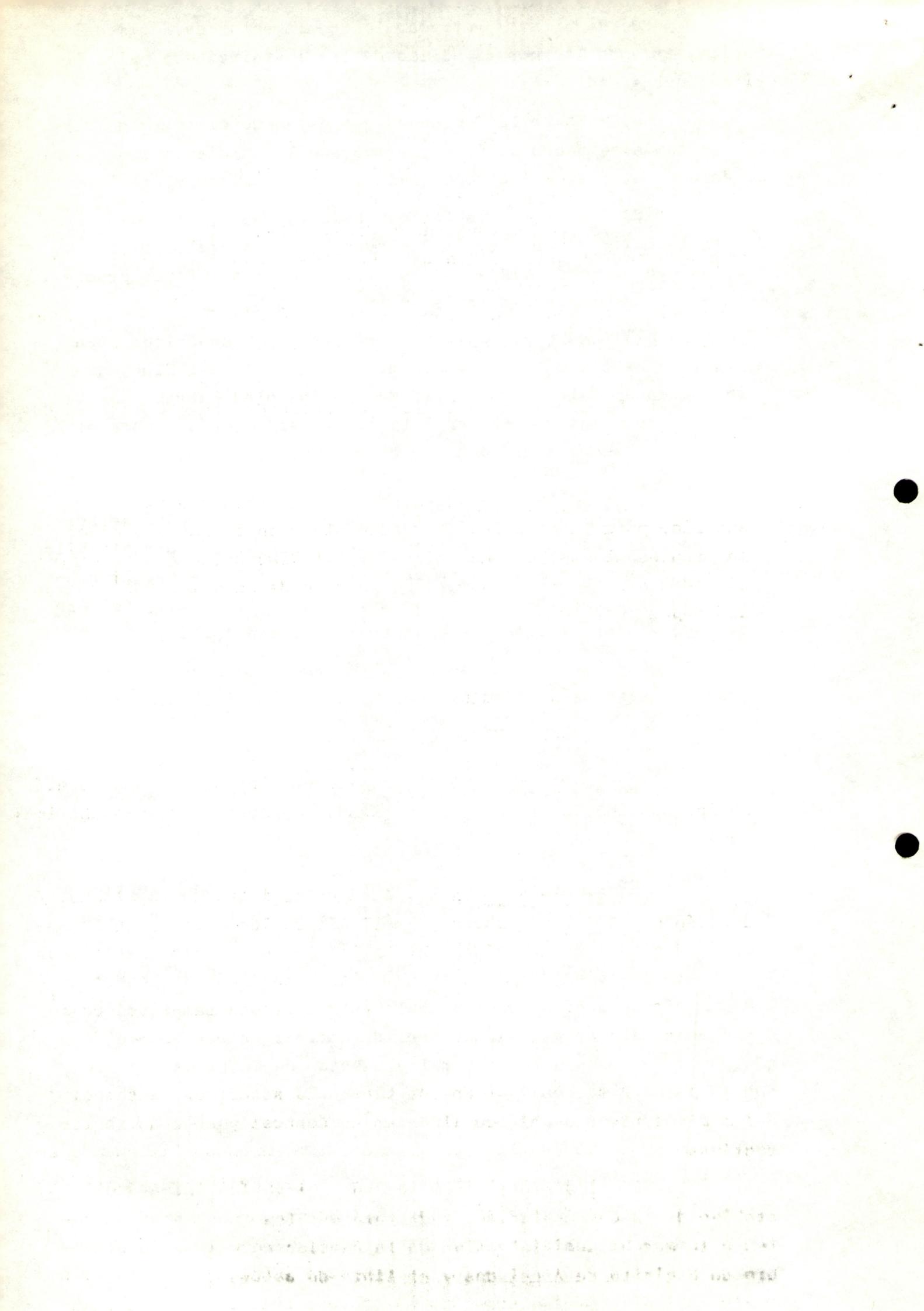
2.- La Junta Directiva será convocada por su Presidente con dos dias de antelacion como minimo, a la fecha de celebracion.

3.- La Junta Directiva quedará tambien validamente constituida cuando esten presentes todos sus miembros, aunque no hubiese mediado convocatoria previa.

Articulo 19.- 1.- El Tesorero de La Junta Directiva será el depositario del Club, firmará los recibos y autorizará los pagos y llevará los libros de contabilidad. En sus funciones podrá ser auxiliado por personal administrativo del Club.

2.- Será obligacion del Tesorero y subsidiariamente de la Junta Directiva, formalizar, durante el primer mes de cada año, un balance de situacion y las cuentas de ingresos y gastos, que se pondrán en conocimiento de todos los asociados, a través del medio o forma que se considere mas oportuna por la Junta Directiva.

3.- El Secretario de la Junta Directiva cuidará del archivo de la documentación, redactará cuantos documentos afecten a la marcha administrativa de la Asociacion y llevará el Libro de Registro de Asociados y el libro de actas.



## DEL REGIMEN ELECTORAL

Articulo 20.- La eleccion del Presidente y demás cargos directivos del Club, bien en candidatura cerrada o abierta, se llevará a efecto mediante sufragio libre, igual y secreto de todos los socios con derecho a voto.

Las candidaturas para Presidentes del Club o miembros de su Junta Directiva deben ir promovidas, al menos, por un número de socios con derecho a voto equivalente al 10 por 100 de ellos, si lo fueran en número inferior a 10.000, que se incrementará en un 2 por 100 sobre el exceso si aquella cifra fuera superior.

La duracion de los cargos serán de cuatro años y todos serán reelegibles.

Articulo 21.- Además de lo que establece el Articulo anterior para la elección de Presidente y en lo que se refiere a los representantes o compromisarios, el Club aplicará las normas dictadas a este efecto por la Federación de su principal modalidad deportiva.

## CAPITULO IV

### DEL REGIMEN DOCUMENTAL

Articulo 22.- El régimen documental del Club constará de los siguientes libros: de Asociados, de Actas y de Contabilidad.

Articulo 23.- En el libro de registro de Asociados, / deberán constar los nombres y apellidos de los socios, su documento Nacional de Identidad, profesión y, en su caso, los cargos de representación, gobierno y administración que ejerzan en la / Asociación. También se especificarán las fechas de altas, bajas y las de toma de posesión y cese en los cargos aludidos.

Articulo 24.- En los Libros de Actas, se consignarán las reuniones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, con expresión de la fecha, asistentes, asuntos tratados y acuerdos adoptados. Las Actas serán firmadas, en todo caso, por el Presidente y el Secretario.

Articulo 25.- En los Libros de Contabilidad figuran tanto el patrimonio, como los derechos y obligaciones e inc

卷之三

ses y gastos de la Asociación, debiendo precisarse la procedencia de aquellos y la inversión o destino de estos.

## CAPITULO V DE LAS SECCIONES DEPORTIVAS

Articulo 26.- Cuando la Junta Directiva acuerde la práctica de una nueva modalidad deportiva creará la Sección correspondiente, que deberá ser afiliada a la Federación que proceda.

Articulo 27.- Cada Sección Deportiva, se ocupará de todo lo relativo a la práctica de la modalidad deportiva correspondiente, bajo la coordinación y superior dirección de la Junta Directiva.

## CAPITULO VI DE LA EMISION DE TITULOS DE DEUDA O DE LA PARTE ALICUOTA PATRIMONIAL

Articulo 28.- La Sociedad Deportiva Amanecer podrá emitir títulos de deuda o de parte alícuota patrimonial, si así se decide en Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto.

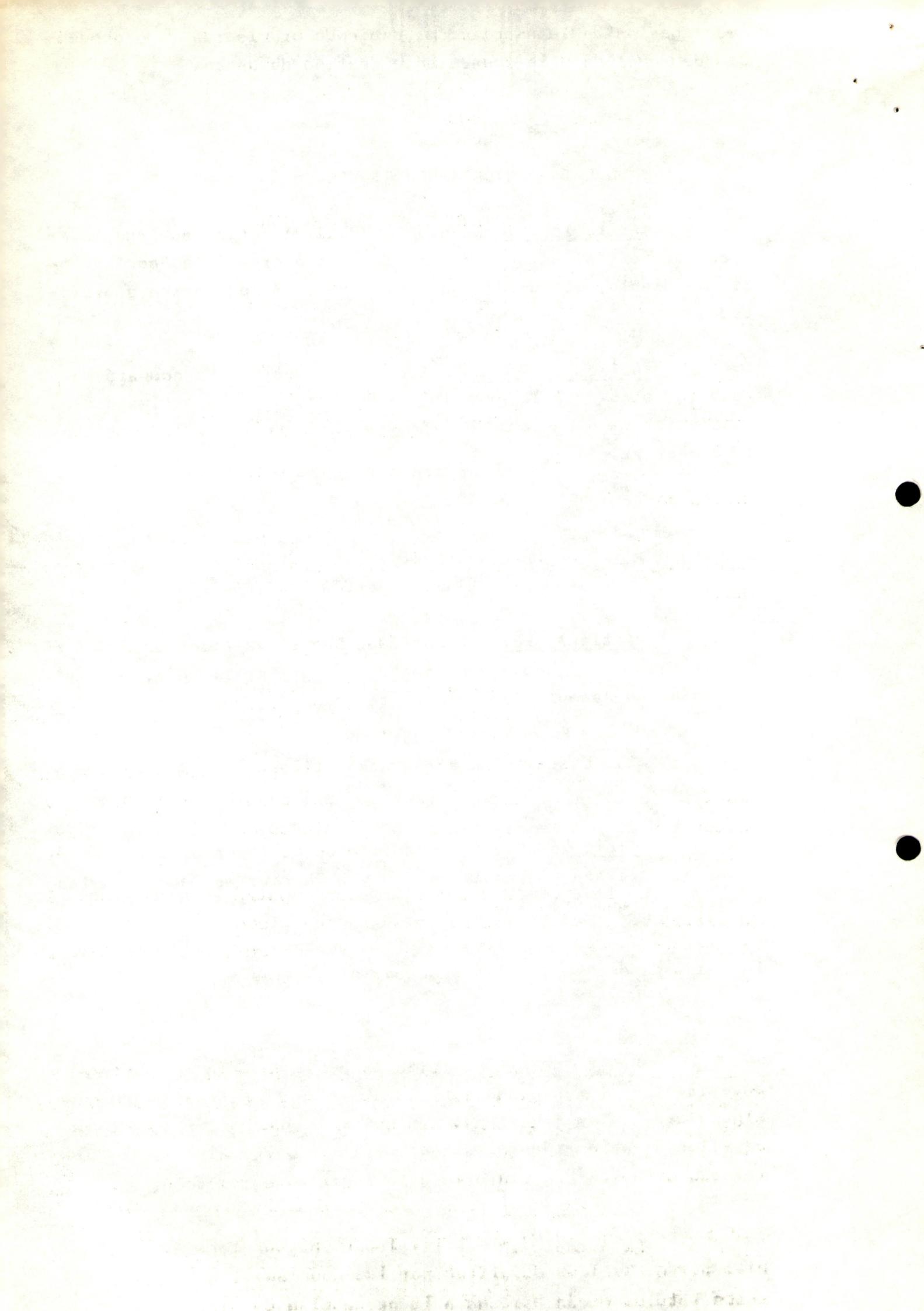
2.- Los títulos serán nominativos.

Articulo 29.- 1.- Los títulos se inscribirán en un libro que llevará al efecto el Club, en el cual se anotarán las sucesivas transferencias.

2.- En todos los títulos constará en valor nominal, la fecha de emisión, y, en su caso, el interés y plazo de amortización.

Articulo 30.- Los títulos de deuda sólo podrán ser suscritos por los asociados, y su posesión no conferirá derecho alguno especial a los mismos sin que su posesión implique para aquellos derecho especial alguno salvo la percepción de los intereses establecidos conforme a la legislación vigente.

Articulo 31.- Los títulos de parte alícuota patrimonial serán asimismo suscritos por los asociados. En ningún caso estos títulos darán derecho a la percepción de dividendos o ha-



Articulo 32.- Los titulos de deuda y parte alícuota patrimonial serán transferibles únicamente entre quienes tengan la condición de socios, según las condiciones que, en cada caso, establezca la Asamblea General.

## CAPITULO VII DEL REGIMEN DISCIPLINARIO

### Articulo 33.-

1.- A los efectos disciplinarios en relación con los asociados, será de aplicación directa -en tanto en cuanto la Junta Directiva no haya sometido a la Asamblea General y aprobado por ésta, un reglamento específico- lo dispuesto en el Real Decreto 2690/1980, de 17 de Octubre sobre Régimen Disciplinario Deportivo.

2.- El órgano a quien corresponde la potestad disciplinaria es la Junta Directiva.

3.- En todo caso será preceptivo, para imponer cualquier sanción, la instrucción de expediente con audiencia del interesado.

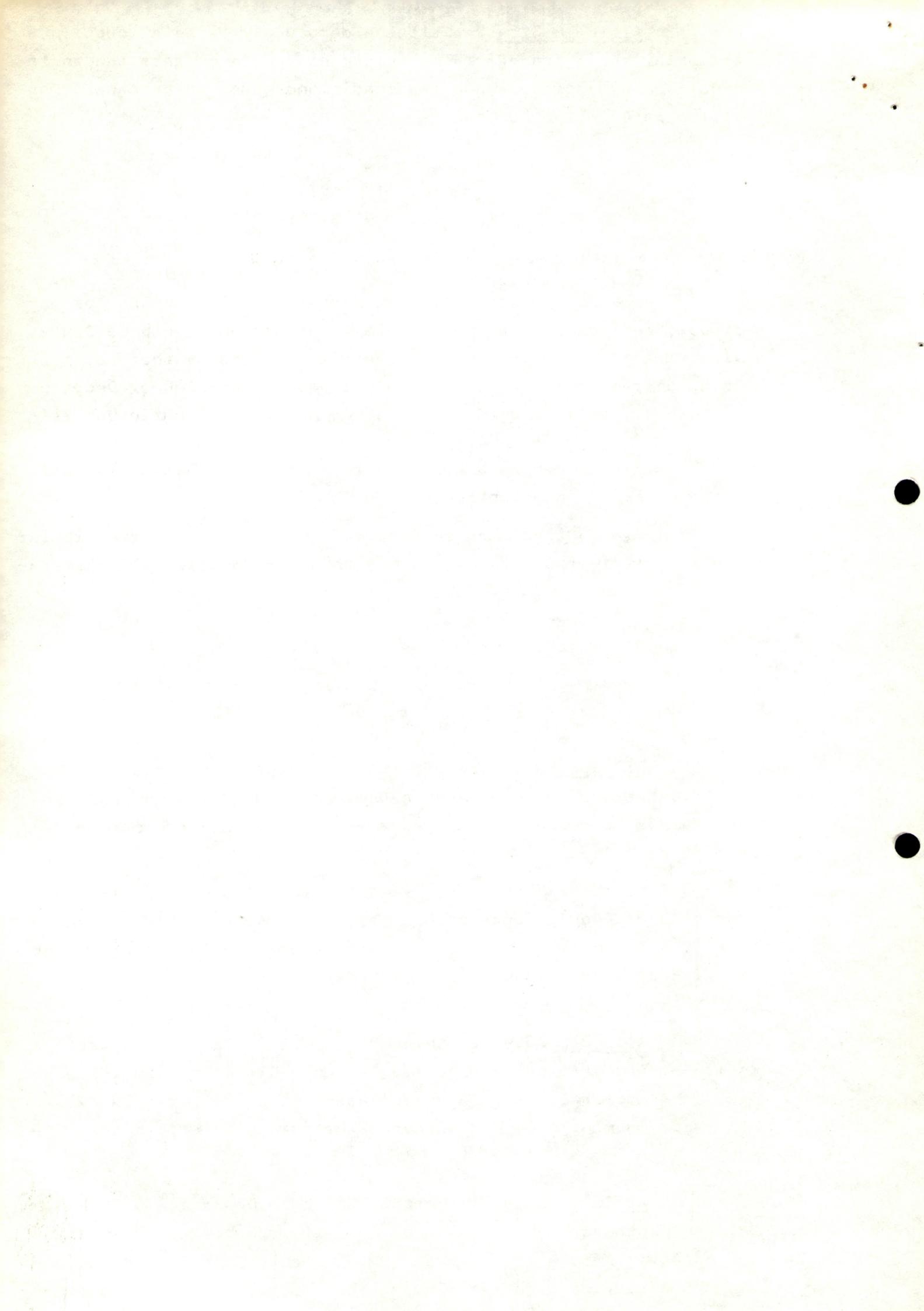
## CAPITULO VIII REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD

Articulo 34.- Los presentes estatutos sólo podrán ser modificados, reformados o derogados, por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, adoptado por mayoría de dos tercios.

La reforma de estos Estatutos seguirá, con respecto al Registro de Asociaciones Deportivas, los mismos trámites administrativos que para su aprobación, y en todo caso los establecidos en el Real Decreto sobre clubs y Federaciones.

Articulo 35.- La Sociedad Deportiva Amanecer se extinguirá o disolverá por acuerdo de la Junta Directiva, ratificado por la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará a tal fin, por un mínimo de dos terceras partes de los socios asistentes.

Articulo 36.- Disuelta la Sociedad Deportiva AMANECER, el remanente de su patrimonio social, si lo hubiere, revertirá a la colectividad, a cuyo fin se comunicará tal disolución al Consejo Superior de Deportes, Federación y Entidad Territorial co-

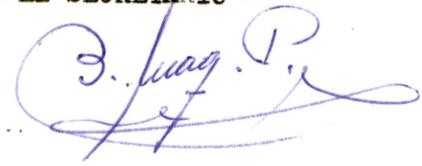


- EL PRESIDENTE -

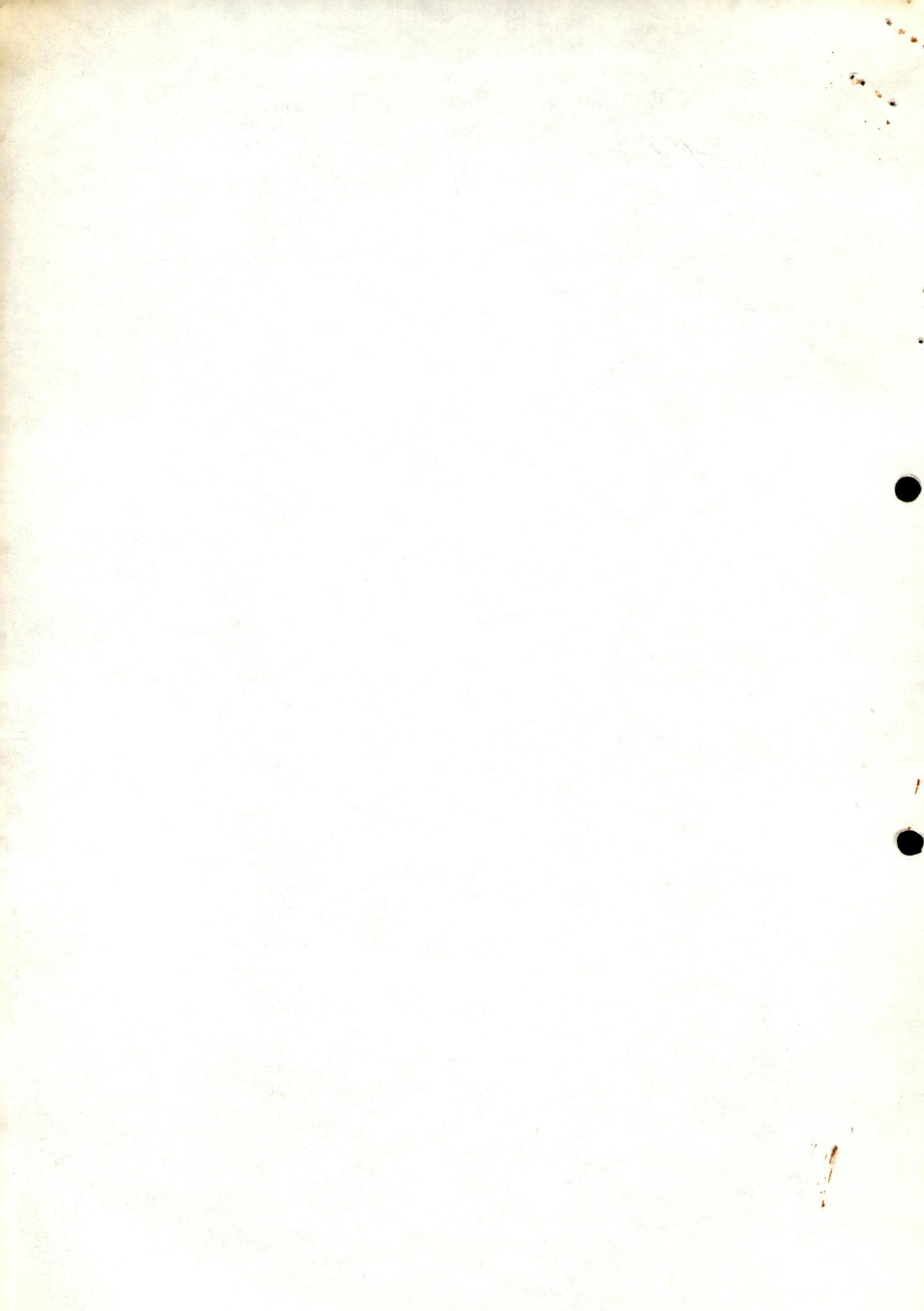


Fdo: Francisco Cousido Blanco.

- EL SECRETARIO -



Fdo: Baldomero Magdalena Perez.





**FEDERACION TERRITORIAL GALLEGА  
DE FUTBOL**

9258

Refº: Estatutos aprobados por el C.S.D.

Adjunto remitimos a ese Club un ejemplar de los Estatutos actualizados del mismo, que han sido aprobados por el Consejo Superior de Deportes.

La Coruña, 8 de Febrero de 1.984

Por la FEDERACION GALLEGА DE FUTBOL

Secretario general

Sr. Presidente del S.D. AMANECER



FEDERACION TERRITORIAL GALTENO  
DE LUTIOL

3528

señor García Sáenz por su cargo de C.S.D.

que no se ha podido dar en el Club un desempeño  
que sea satisfactorio a ese Club ya mismo.  
que los representantes de la Federación Galtense  
deben tener siendo responsables por el desempeño  
que tienen de Deportes.

La Comisión de Deportes de la F.A.G.

por la Federación Galtense de Lutuol

desde el año de 1984

sr. Presidente de la Federación Galtense

4-243  
(P)

- EL PRESIDENTE -



Fdo: Francisco Cousido Blanco.

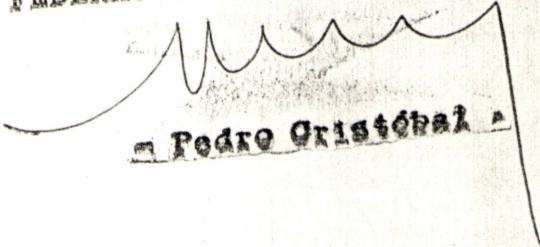
- EL SECRETARIO -



Fdo: Baldomero Magdalena Perez.

DILIGENCIA: Se pide la intervención constante de los  
Presidentes Federaciones de ~~Edad~~ Deportes Autonómicas  
que han sido aprehendidos, de conformidad con lo dispuesto en  
el apartado d) del art. 7º del Real Decreto 693/1980, por  
la Comisión Directiva de este Consejo Superior de Deportes, en su reunión de ~~lunes~~ 1982  
D.º Registro Q-041 con el

Madrid, 1 de marzo 1982  
EL JEFE DEL REGISTRO DE ASOCIACIONES  
Y FEDERACIONES DEPORTIVAS,



Pedro Cristóbal

